

CONSTANCIA SECRETARIAL

09 DE abril DE 2020

Demanda: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandantes: Leidy Rendón Torres y
Luís Alfonso Quiceno Hernández

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la demanda anteriormente referenciada, la cual fue presenta por el Dr. CLIMACO LOBO LOBO, Abogado con T. P. No. 167.996 del C. S. de la J., a través del buzón del Juzgado. No se aporta ningún documento como prueba ya que se solicita tener los que obra en el proceso de divorcio 2020-00126-00.

La demanda se radica bajo el No. 2021-00071-00



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación : 2021-00071-00
Demandantes: Leidy Rendón Torres y
Luís Alfonso Quiceno Hernández

Por conducto de su apoderado judicial los señores LEIDY RENDON TORRES Y LUIS ALFONSO QUICENO HERNANDEZ, demandan la liquidación de la sociedad conyugal, declarada disuelta por este mismo Despacho mediante sentencia del proferida el 17 de noviembre de 2020, dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, radicado 2020-00126-00.

De acuerdo con lo reglado en el artículo 523 del C. Gral. del Proceso, la liquidación de la sociedad, se tramitará por solicitud de cualquiera de los cónyuges en el mismo expediente donde se decretó su disolución, es de aclarar que en el presente caso se le asignó una radicación independiente con fines estadísticos.

Ahora, de la revisión de la demanda se advierte que con esta no se allegó el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges con la anotación del decreto del divorcio y la disolución y de la disolución de la sociedad conyugal como se ordenó en la sentencia correspondiente y que en ultimas es el documento que prueba tal hecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 del C. G. P., se conceden cinco días a los demandantes para que alleguen el aludido documento, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 53 de abril 20 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria